

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 483
Proceso	Pertenencia
Demandante	Fernando Antonio Gil Vélez y otros
Demandados	Juan Manuel Ospina Campillo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2019 00272 00
Asunto	Tiene notificado por aviso – decreta embargo

En memorial que precede, el apoderado de la demandante allega la constancia de envío y entrega de la notificación por aviso a la demandada Martha Inés Rojas De Valencia, misma que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 292 del C. G. del P. Por lo tanto, se tendrá a la señora Rojas De Valencia notificada por aviso desde el 27 de abril de 2.021, encontrándose actualmente dentro del término para contestar la demanda, conforme lo preceptuado en el artículo 369 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 91 ídem.

Adicionalmente, fueron aportadas las constancias de envío y entrega de la citación para notificación personal remitida a los señores Gloria Elena Rojas Sánchez, Blanca Rosa Rojas Sánchez, Leonel De Jesús Rojas Sánchez, María Nora Rojas Sánchez, María Del Socorro Rojas Sánchez, Luis Carlos Rojas Sánchez, Marina Emilia Rojas Sánchez, Margarita María Rojas Sánchez, Olga Lucía Rojas Sánchez y Jorge De Jesús Bedoya Corrales.

A este respecto y comoquiera que se cumple con lo estipulado en el artículo 291 del estatuto procesal, se le pone de presente al memorialista que se torna procedente proseguir con la notificación por aviso a que alude el artículo 292 ídem, sin que se requiera de orden por parte del Juzgado con tal fin, atendiendo lo establecido en el numeral 6° del referido artículo 291.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por aviso a la demandada Martha Inés Rojas De Valencia de la presente demanda, desde el día 27 de abril de 2.021, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Instar a la parte actora a gestionar la notificación por aviso de los señores Gloria Elena Rojas Sánchez, Blanca Rosa Rojas Sánchez, Leonel De Jesús Rojas Sánchez, María Nora Rojas Sánchez, María Del Socorro Rojas Sánchez, Luis Carlos Rojas Sánchez, Marina Emilia Rojas Sánchez, Margarita María Rojas Sánchez, Olga Lucía Rojas Sánchez y Jorge De Jesús Bedoya Corrales, conforme lo preceptuado en el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTÍFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 061 fijado el día 06 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario